



O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 027/2020.**

**ZAPOPAN, JALISCO A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Acuso de recibido la presente Resolución y me doy por notificado de su contenido.

*C. María Elena Velasco Muñoz*  
**C. MARÍA ELENA VELASCO MUÑOZ**

- - En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **13:00** trece horas del día **14 catorce de Septiembre de 2020 dos mil veinte**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con domicilio en Calle Ramón Corona número 500 segundo piso, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículo 49 Fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia **LICENCIADOS LUIS ROBERTO DIÉGUEZ LOMELÍ y LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 023/2020**, en contra del trabajador **C. MARÍA ELENA VELASCO MUÑOZ**, con actividad **ENFERMERA ESPECIALISTA**, con categoría de **BASE**, con número de empleado **1162**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



**ANTECEDENTES:**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

1. Con fecha **03 tres de Agosto de 2020 dos mil veinte**, se levanta el correspondiente Acuerdo de Avocamiento, mediante el cual se tiene por recibido **Oficio OFC-59/2020** de fecha **28 veintiocho de Julio de 2020 dos mil veinte**, suscrito por la **ENF. MARÍA DEL ROSARIO ALMANZA GÓMEZ**, Subjefe de Enfermería de la Unidad de Emergencias Médicas Cruz Verde Sur, mediante el cual adjunta **Acta Circunstanciada de Hechos** de fecha **28 veintiocho de Julio de 2020 dos mil veinte**, suscrita por ella en compañía de los testigos de asistencia **Dr. Pedro Manuel González de la Torre y Araceli del Carmen Pérez Díaz**, mediante el cual narra circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se vió involucrada la **C. MARÍA ELENA VELASCO MUÑOZ**, por el supuesto hecho de presentarse encontrándose incapacitada, a la Unidad de Emergencias Médicas Cruz Verde Sur, el pasado día **27 veintisiete de Julio de 2020 a las 16:16 diez y seis horas**, misma que fué debidamente ratificada por quien lo suscribe, y que se tiene por reproducidos en obvio de repeticiones. De igual forma se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.
2. Con fecha **05 cinco de Agosto de 2020 dos mil veinte**, se levantan la correspondiente Acta de Ratificación respecto del Oficio señalado en el punto anterior a cargo de quién lo suscribe; y de igual forma se adjunta copia simple del examen que se practicó y a su vez les allegó, la **Enfermera María Elena Velasco** para **SARS-COV-2 (COVID-19)** y en el cual resultó positivo.
3. Con fecha **09 nueve de Septiembre de 2020 dos mil veinte**, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, una vez que comenzaron a contar los términos procesales, debido a la contingencia sanitaria por **COVID 19**, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa a la trabajadora incoada, así mismo para

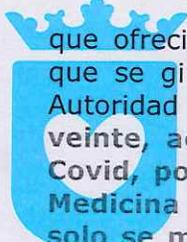
*M. G. Velasco*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró a la trabajadora, quién en declaración rendida ante esta Autoridad señaló que: el día 27 veintisiete de Julio de 2020 dos mil veinte, **Salud IMSS**, por que seguía presentando secuelas de Covid, por lo cual se me expidió la incapacidad en la Unidad de Medicina Familiaridad que se encuentra en Las Águilas, donde solo se me prescribió paracetamol, por lo cual decidí acudir a la Cruz Verde Las Águilas, para valoración médica y reajuste de tratamiento, sí iba acompañada de mis dos hijos, que también tuve que llevármelos al IMSS, ya que por su edad, no puedo dejarlos solos en ningún lado, acudí a la Cruz Verde a las 16:16 horas aproximadamente, y a la vez aproveché para entregarles unos uniformes que nos pusimos varios compañeros de acuerdo para comprar a precio de mayoreo, ocupábamos un volumen de seis uniformes completos por lo cual nos juntamos varios compañeros y aclaro que no vendo uniformes, ni ningún otro producto en mi Unidad de Trabajo; respecto al segundo punto de hechos, señalo, que yo ya no iba en fase de contagio de Cov-19, prueba de ello, es que el día 23 veintitrés de julio, en el chat que tenemos las compañeras de trabajo de la Unidad, creado por la Subjefa María del Rosario Almanza Gómez, ella nos comunica, que los días de aislamiento son 10 diez días a partir del inicio de síntomas, y que posteriormente a esos diez días se reintegran a sus actividades habituales, de acuerdo a los nuevos criterios de la OMS y de la Vigilancia Epidemiológica y que nó se realizara segunda toma de muestra como criterio para otorgar el alta a pacientes Covid, así como también menciona que de seguir la sintomatología, se darán tres días más; de igual manera manifiesto que yo inicié síntomas de Covid el día 01 primero de Julio de 2020 dos mil veinte, por lo cual cuando acudí a la Unidad de Trabajo, habían transcurrido 26 días, es decir no había riesgo de contagio, ni para mis hijos, ni para mis compañeros, y si contaba con incapacidad, es por las secuelas de dicha enfermedad de Covid; quiero reiterar el hecho de que mis dos hijos, me acompañaron porque no tengo con quién dejarlos, las guarderías estaban cerradas, mi esposo estaba en Los Cabos y no cuento con más familiares, incluso cuando empezó la contingencia, estuve a punto de ingresarlos a un albergue de niños. Continuando con el siguiente:

*Depto. de Salud*



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Ramón Corona No. 500.  
 Col. Centro, C.P. 45100  
 Tel: 3633 0929 y 3633 0352  
 Cabecera Municipal  
 Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
 Dr. Luis Farah No. 550.  
 Col. Villa de los Belenes  
 C.P. 45157  
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
 Cruz del Sur No.3535  
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
 Luis Quintero No.750  
 Col. Quinta Federalismo  
 C.P. 45180  
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
 Carretera a Saltillo No. 100  
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
 Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Av. de la Presa No. 795  
 Col. Santa María de los Chorrillos  
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
 Carretera a Colotlán No. 515.  
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
 C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
 Página web:  
 www.ssmz.gob.mx

### CAPÍTULO DE PRUEBAS

- - -Por la parte denunciante de hechos, esto es, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **DOCUMENTAL.-**Consistente en el Oficio OFC-59/2020, suscrito por la ENF. MARÍA DEL ROSARIO ALMANZA GÓMEZ, Subjefe de Enfermería de la Unidad de Emergencias Médicas Cruz Verde Sur, perteneciente a este Organismo, mediante el cual adjunta Acta Circunstancias de los Hechos acontecidos el pasado día 27 veintisiete de Julio de 2020 dos mil veinte, misma que fué ratificada por quién la suscribe, la cual se tiene por reproducida en obvio de repeticiones.
- II. **DOCUMENTAL.-**Consistente en copias certificadas de cuatro Certificados de Incapacidad por la Rama de Enfermedad General con diagnóstico sospechoso de Cov-19, de la **C. MARÍA ELENA VELASCO MUÑOZ**, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales amparan el periodo del 06 seis de Julio al 09 nueve de Agosto de 2020 dos mil veinte, mismos que fueron cotejados de sus originales que obran en el expediente personal de la trabajadora en el Área de Recursos Humanos de este Organismo.
- III. **DOCUMENTAL.-**Consistente en copia simple del examen que se practicó y a su vez allegó, la Enfermera María Elena Velasco para SARS-COV-2 (COVID-19) y en el cual resultó positivo, mismo que fue adjuntado en la respectiva ratificación de la ENF. MARÍA DEL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**ROSARIO ALMANZA GÓMEZ**, Subjefe de Enfermería de la Unidad de Emergencias Médicas Cruz Verde Sur.

- IV. **TESTIMONIAL**.- En cargo de la Enf. Noemí Barajas Rendón y Jorge de Jesús Silva Galván, quienes previo citatorio fueron citados a comparecer, cuyas declaraciones deberán adjuntarse a las actuaciones.
- V. **VIDEOGRABACIÓN**.-Consistente la misma en un archivo de video, mismo que fué proporcionado por el Área de Informática de este Organismo, y el cual empieza a reproducirse a partir de las 16:00 diez y seis horas del día 27 veintisiete de Julio de 2020 dos mil veinte, y el cual tiene una duración de 51:44 cincuenta y uno minutos con cuarenta y cuatro segundos; del cual se desprende el hecho coincidente, tal y como lo aceptó la incoada en su declaración, el que SÍ se encontraban presente ella y sus dos hijos en las Unidad de trabajo en el día y hora arriba señalado, y donde se aprecia que ella sí portaba cubre bocas, más sin embargo sus hijos no.
- VI. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- VII. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte de la trabajadora incoada **C. MARÍA ELENA VELASCO MUÑOZ**, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan; de igual manera en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

**CONSIDERANDO**

I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículo 49 Fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

- a) Según el Oficio **OFC-59/2020** de fecha **28 veintiocho de Julio de 2020** dos mil veinte, suscrito por la **ENF. MARÍA DEL ROSARIO ALMANZA GÓMEZ**, Subjefe de Enfermería de la Unidad de Emergencias



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550,  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Médicas Cruz Verde Sur, mediante el cual se vió involucrada la C. **MARÍA ELENA VELASCO MUÑOZ**, por el supuesto hecho de presentarse encontrándose incapacitada, a la Unidad de Emergencias Médicas Cruz Verde Sur, el pasado día 27 veintisiete de Julio de 2020 a las 16:16 diez y seis horas.

b) Una vez que fueron analizadas las pruebas ofertadas por las partes, en primer término, se valora el hecho vertido por la propia trabajadora incoada María Elena Velasco Muñoz, donde señala que el día 27 veintisiete de Julio de 2020 dos mil veinte, posteriormente de que acudió al IMSS donde solo se me prescribió paracetamol, toda vez que seguía presentando secuelas de Covid, es por lo cual admite y reconoce que decidió acudir a la Cruz Verde Las Águilas, para valoración médica y reajuste de tratamiento, argumento el cual resulta coincidente con lo declarado por el Testigo Jorge de Jesús Silva Galván, quién señaló que aproximadamente a las 16:05 diez y seis horas con cinco minutos del día de los hechos, se percató que sí se presentó la compañera **MARÍA ELENA VELASCO MUÑOZ**, ya que ella iba a atención médica; no obstante lo anterior, la incoada María Elena Velasco Muñoz, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia y/o prueba, acreditó dentro del presente procedimiento, el **REALMENTE HABER RECIBIDO DICHA ATENCIÓN MÉDICA**; razonamiento anterior, que se fortalece con la Prueba V ofertada por el Organismo, donde claramente se aprecia que durante todo el tiempo que permaneció la incoada en su Centro de Trabajo, **EN NINGÚN MOMENTO** recibió atención médica, sino que por el contrario, solo se aprecia el que estuvo platicando con el diverso personal que se encontraba trabajando en ese momento.

c) De igual manera, de dichas pruebas se desprende, el hecho de que la trabajadora incoada María Elena Velasco Muñoz, se incapacitó bajo la Rama de Enfermedad General por diagnóstico de Covid-19, durante el periodo **ININTERRUMPIDO** del 06 seis de Julio al 09 nueve de Agosto de 2020 dos mil veinte, lo anterior queda debidamente acreditado tanto por las pruebas documentales II y III ofertadas por el O.P.D., así como por el reconocimiento tácito y expreso de la trabajadora incoada al momento de rendir su declaración dentro del presente procedimiento que nos ocupa; aunque ciertamente la incoada en su descargo argumentó el hecho de que cuando se presentó el pasado 27 veintisiete de Julio del presente año a su centro de trabajo, esto es, la Unidad de Emergencias Médicas Cruz Verde Sur, ya no iba en fase de contagio por Covid-19, argumento que se contrapone y carece de valor probatorio, ante el hecho de que ella se encontraba plena y con conocimiento de causa el que, derivado de dicho contagio por Covid-19, acudió al Instituto Mexicano del Seguro Social, donde **ACEPTÓ** y a su vez presentó ante su patrón, una incapacidad de Enfermedad General por un periodo **ININTERRUMPIDO** del 06 seis de Julio al 09 nueve de Agosto de 2020 dos mil veinte, razón por la cual durante todo ese tiempo, al ser de forma ininterrumpida y por la misma causa de enfermedad, esto es Coiv-19, la incoada debía de mantenerse en resguardo en su domicilio y por ende se encontraba imposibilitada para poder presentarse a su centro de trabajo, tal y como ella aceptó y reconoció que se presentó el día de los hechos motivo del presente procedimiento, esto es, el pasado día 27 veintisiete de Julio de 2020 dos mil veinte.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

**R E S U E L V E**

- - **-PRIMERA.-**Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta Autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle al trabajador **C. MARÍA ELENA VELASCO MUÑOZ**, una



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

sanción consistente en AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL, misma que deberá hacerse efectiva a través de su mando superior, la Jefatura de Enfermería de este Organismo, lo anterior por existir elementos claros y precisos, respecto a un actuar indebido por parte de la incoada MARÍA ELENA VELASCO MUÑOZ, LÓPEZ., por presentarse encontrándose incapacitada, a la Unidad de Emergencias Médicas Cruz Verde Sur, el pasado día 27 veintisiete de Julio de 2020 a las 16:16 diez y seis horas; conducta que encuadra con lo establecido por los artículos 134 fracción I, II, III, IV, de la Ley Federal del Trabajo y artículos 156 fracción VIII, X, VVIV, XXV, XXXIV, 157 fracción V, y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y artículo 63 punto 1, 12, 64 punto 2, y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

- - Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Ramón Corona No. 500.  
 Col. Centro, C.P. 45100  
 Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
 Cabecera Municipal  
 Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
 Dr. Luis Farah No. 550.  
 Col. Villa de los Belenes  
 C.P. 45157  
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
 Cruz del Sur No.3535  
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
 Luis Quintero No.750  
 Col. Quinta Federalismo  
 C.P. 45180  
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
 Carretera a Saltillo No. 100  
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
 Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Av. de la Presa No. 795  
 Col. Santa María de los Chorritos  
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
 Carretera a Colotlán No. 515.  
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
 C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
[transparencia.salud@zapopan.gob.mx](mailto:transparencia.salud@zapopan.gob.mx)  
 Página web:  
[www.ssmz.gob.mx](http://www.ssmz.gob.mx)

ATENTAMENTE  
 "Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
 "2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial".

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

**LIC. LUIS ROBERTO DIÉGUEZ LOMELÍ**

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

**C. ENF. MARÍA ELENA VELASCO MUÑOZ**  
**INCOADA**

- - **CONSTE.**-La presente foja es la 5 de 5, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 14 de Septiembre de 2020 dos mil veinte, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 027/2020.- - - - -

